

Expediente: **665/15**

Carátula: **MARTINEZ NAVARRO MARISA C/ FERREYRA RAMON ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **02/07/2022 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 665/15



H102013976550

DOMICILIO: Pje. Velez Sarsfield N°450, 1° Piso, oficinas n° 137/140 - San Miguel de Tucumán, C.P.: 4000

TEL.: (0381)4248000/230 CEL.: 3816460430 - CORREO ELECTRÓNICO: juzciv1@justucuman.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUN. a VIE. - 07 a 13 y 16 a 19 horas

Expte N°: 665/15

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, julio de 2022.

JUZGADO: Juzgado en lo Civil y Comercial Común I Nominación

SECRETARIA: PRIMERA

AUTOS: MARTINEZ NAVARRO MARISA c/ FERREYRA RAMON ANGEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr/Dra: **CHEBAIA,ANTONIO RICARDO (APODERADO)**

Domicilio constituido: **ESTRADO DIGITAL**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, junio de 2022. PREVIO a todo trámite, notifiquese de la resolución de fecha 03/11/2021 a la parte demandada y a la citada en garantía.". Fdo: DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - Jueza Subrogante - ///

"San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2021. Y VISTO: ... ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: ... RESUELVO: 1. NO APROBAR la planilla de intereses presentada por la actora el 08/09/2021, conforme lo considerado. 2. DETERMINAR que la planilla de capital e intereses asciende a la suma de \$284.470,28 (pesos

doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con veintiocho centavos) al 03/11/2021, en mérito a lo considerado. **3. HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la actora. En consecuencia, previa caución juratoria y bajo responsabilidad de la peticionante, TRÁBASE EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que por cualquier concepto la citada en garantía Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, posea en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, hasta cubrir la suma total de \$142.235,14 en concepto de 50% del monto de la planilla de intereses por capital, con más la suma de \$28.447,03, calculada provisoriamente para responder por acrecidas. **4. HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la actora. En consecuencia, previa caución juratoria y bajo responsabilidad de la peticionante, TRÁBASE EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que por cualquier concepto la demandada B y V Transportes S.R.L., posea en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, hasta cubrir la suma total de \$142.235,14 en concepto de 50% del monto de la planilla de intereses por capital, con más la suma de \$28.447,03, calculada provisoriamente para responder por acrecidas. **5.** Una vez que se presente caución juratoria y se informe los CUIT de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros y B y V Transportes S.R.L., **LÍBRESE OFICIO** al Banco Credicoop Cooperativo Limitado CUIT 30-57142135-2, a fin de que tome razón de lo dispuesto en los puntos 3) y 4) de esta sentencia. Se hace constar que se encuentra autorizado para diligenciar el oficio el letrado Guillermo Rolando Martínez, MP 6374, o quien él designe. **6. COSTAS** por su orden, conforme lo considerado. **7. HONORARIOS**, oportunamente. **HÁGASE SABER.**". Fdo: DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - Jueza Subrogante - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 01/07/2022

Certificado digital:

CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.